

**DECRETO SUPREMO N° 16739**

**GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA**

**PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la falta de un Museo bien organizado de Historia Natural constituye un factor negativo para el desarrollo científico y cultural del país; que se refleja en una inadecuada conservación de este sector del patrimonio nacional.

Que, gracias a la iniciativa de instituciones públicas y privadas de personas amantes de la Naturaleza, existen valiosas colecciones de minerales, fósiles, herbarios, animales disecados y otros especímenes pertenecientes a los tres reinos de la naturaleza, que no obstante su valor intrínseco no cumplen una función social y consiguientemente corren el peligro de desaparecer por venta clandestina, sustracción de piezas o descuido;

Que, los colegios, universidades, e institutos de investigación carecen de material apropiado para la enseñanza de las ciencias naturales.

Que, hasta el presente no se ha efectuado una inventariación detallada de estos bienes nacionales, ni se ha intentado su clasificación sistemática desde un punto de vista científico y pedagógico;

Que, el incumplimiento de la legislación vigente para la preservación de los recursos naturales y el equilibrio ecológico, puede superarse en parte con la creación de una institución especializada, que oriente a la opinión pública sobre la conservación de especies animales o vegetales en vías de extinción que son típicos de la fauna y flora nacionales y cuya crianza adquiere valor científico o económico;

Que, en este sentido, la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia patrocina la creación de un Museo Nacional de Historia Natural, como el organismo más adecuado para la preservación de las riquezas naturales del territorio patrio y la enseñanza de las ciencias naturales;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Mayor de San Andrés, en su reunión del 14 de noviembre de 1978, ha resuelto concederá favor de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia el derecho de construcción y superficie sobre un área de 9.000 metros cuadrados, situados en el campus universitario de la Ciudad Universitaria de Cota Cota, con destino a la construcción del Museo Nacional de Historia Natural.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase a la Universidad Mayor de San Andrés conceder sin desplazamiento del derecho de propiedad en favor de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, derecho de construcción y superficie para edificar el Museo Nacional de Historia Natural sobre un área de 9.000 metros cuadrados, ubicados en el extremo occidental del campus universitario de Cota-Cota, de propiedad de la nombrada Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO 2.-** Las colindancias del área referida y destinada a la infraestructura del Museo Nacional de Historia Natural, constan en el plano correspondiente, suscrito por los directivos de la Universidad Mayor de San Andrés y la Academia.

**ARTÍCULO 3.-** La operación, atenta la naturaleza de las entidades que en ella intervienen, queda liberada de impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como de cualquier otra contribución.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Educación y Cultura y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve años.

**FDO. GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA,** Jorge Escobari Cusicanqui, Raúl López Leytón, Ismael Saavedra Sandóval, Gary Prado Salmón, Javier Alcoreza Melgarejo, Simón Sejas Tordoya, Juan Muñoz Revollo, Mario Candia Navarro, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellman Forteza, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomon Soria, Jaime Arancibia Echavarria.